

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2021-00039-00
Demandante	JORGE ENRQUE ANZOLA ORTÍZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JORGE ENRQUE ANZOLA ORTÍZ**, en nombre propio, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Director de Gestión Social y Humanitaria, al Director Técnico de Reparación y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, de la acción de tutela instaurada el señor **JORGE ENRQUE ANZOLA ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.287.708, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al señor **JORGE ENRQUE ANZOLA ORTÍZ**, que en el **término de dos (dos) días hábiles, a partir de la notificación de este proveído**, se sirva remitir al correo electrónico del juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co lo siguiente:

-Peticiónes radicadas ante la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, el día 14 de enero de 2021, bajo los radicados 20211301013732 – 20211301014292, al igual que los soportes de radicación.

2.2.2 Solicitar a los al **Director de Gestión Social y Humanitaria, al Director Técnico de Reparación y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, la siguiente información:

- Trámite o estado de los derechos de petición de fecha 14 de enero de 2021 con radicados Nos. 20211301013732 - 20211301014292, interpuestos por el señor **JORGE ENRQUE ANZOLA ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.287.708, solicitando la priorización de pago de la indemnización y la entrega de ayuda humanitaria de emergencia.

- Remitan copia de las peticiones radicadas ante esa entidad, el día 14 de enero de 2021, bajo de fecha 14 de enero de 2021 con radicados Nos. 20211301013732 – 20211301014292.

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

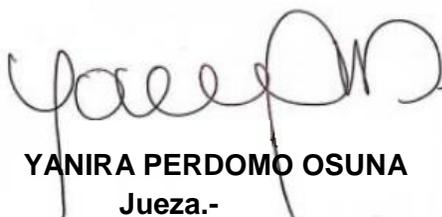
Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia a la apoderada de la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**
Por anotación en estado electrónico No. **013** de fecha **12/02/2021**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria, 
11001-33-35-013-2021-00039